

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO



**El tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y especies acuáticas en el art. 3 de
la Ley contra el crimen organizado N° 30077**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Sandra Vanessa Cachay Santa Cruz

ASESOR

Fatima del Carmen Perez Burga

<https://orcid.org/0000-0001-7469-3004>

Chiclayo, 2023

**El tráfico ilegal de flora y fauna silvestre y especies acuáticas en el
art. 3 de la Ley contra el crimen organizado N° 30077**

PRESENTADA POR

Sandra Vanessa Cachay Santa Cruz

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Juan Pablo II Reaño Arana

PRESIDENTE

Yuri Diaz Jaime
SECRETARIO

Fatima del Carmen Perez Burga
VOCAL

Dedicatoria

A mis padres, Jorge y Cruz María, por ser mi más grande apoyo a lo largo de toda mi vida
universitaria y enseñarme a superarme cada día

A mis abuelos, quienes desde el cielo me acompañan en cada logro personal y profesional

A mis hermanas y hermanos

Agradecimientos

A Dios todo poderoso por ser siempre mi guía incondicional en cada momento y darme la
fuerza, salud y voluntad para seguir adelante.

Tesis 8 de junio

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú

Trabajo del estudiante

2%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

4

renati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

1%

5

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

tesis.usat.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

riaa.uaem.mx

Fuente de Internet

<1%

8

sichuanlab.com

Fuente de Internet

<1%

9

moodfmbelize.com

Fuente de Internet

Índice

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción	8
Revisión de la literatura	10
Materiales y métodos	21
Resultados y discusión.....	22
Conclusiones	36
Recomendaciones	36
Referencias.....	37

Resumen

La presente trabajo investigación tuvo como objetivo, formular fundamentos que permitan justificar la inclusión de los artículos 308 y 308-A del CP, sobre tráfico ilegal de especímenes silvestres de flora y fauna y especies marinas en el art.3 inciso 15 de la ley n°30077, debido a que su regulación actual en la norma penal, presenta en su aplicación una serie de deficiencias que obstaculizan la investigación fiscal e impiden tener la certeza de estar ante la presencia de los movimientos de una organización criminal. Además, la investigación también analiza la serie de daños a la biodiversidad y la vulneración a derechos fundamentales que el delito ocasiona. Entre uno de los derechos vulnerados que se observó, fue la vulneración al derecho a la salud, debido a que la práctica de este delito viene ocasionando una serie de transmisión de enfermedades por zoonosis, causantes del fallecimiento de cientos de personas en todo el mundo. Así mismo, la metodología de la presente tesis se desarrolló dentro de un tipo de investigación teórico básico, bajo un enfoque cualitativo de tipo documental, mediante el cual se desarrollaron, analizaron y discutieron las principales ideas de diversos juristas e instituciones del Estado.

Palabras clave: Flora y fauna silvestre, especies acuáticas, tráfico ilegal, crimen organizado

Abstract

The objective of this research work was to formulate a rationale to justify the inclusion of articles 308 and 308-A of the CP, on illegal traffic of wild specimens of flora and wildlife and marine species in article 3, paragraph 15 of law n°30077, due to the fact that its current regulation in the penal norm, presents in its application a series of deficiencies that hinder the fiscal investigation and impede to have the certainty of being in the presence of the movements of a criminal organization. In addition, the research also analyzes the series of damages to biodiversity and the violation of fundamental rights caused by the crime. One of the violated rights observed was the violation of the right to health, since the practice of this crime has been causing a series of transmission of zoonotic diseases, causing the death of hundreds of people around the world. Likewise, the methodology of this thesis was developed within a basic theoretical type of research, under a qualitative approach of documentary type, through which the main ideas of various jurists and State institutions were developed, analyzed and discussed.

Keywords: Wild flora and fauna, aquatic species, illegal traffic, organized crime,

Introducción

La presente investigación desarrolla el tema de los delitos tráfico ilegal de fauna, flora y especies marinas silvestres, regulados en los artículos 308 y 308-A del código penal peruano. Así mismo, trata el tema de la semejanza de ambos delitos con el crimen organizado y los daños ocasionados en la biodiversidad, el medio ambiente y los seres humanos.

Actualmente, estos delitos, presentan una débil regulación normativa penal. Esto ocasiona que los operadores de justicia se vean imposibilitados de realizar una adecuada investigación criminal que les permita dar con todos los agentes involucrados en la comisión del delito. Además, su bajo sistema de sanciones permite a los imputados cumplir sus condenas en libertad mediante las llamadas penas suspendidas, lo cual ocasiona la reincidencia de los traficantes ilegales en estos delitos.

Toda esta situación, trae como consecuencia que los traficantes ilegales, perfeccionen la forma de ejecución de sus actos delictivos, hasta convertirse en un tipo de organización criminal, perdurable en la sociedad y el tiempo. Lo cual ocasionaría que, a futuro, la comisión de estos delitos impacte negativamente en la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas, vulnerando el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente saludable.

La principal causa de este problema, es en gran parte debido al poco interés por parte del Estado peruano, en la ejecución de estos hechos delictivos, dado que aun la sociedad continúa considerando los delitos contra la biodiversidad, como delitos no tan graves, sin tomar en cuenta la magnitud del daño ambiental y a la salud pública que estos pueden llegar a ocasionar.

Desde un punto de vista internacional, estos delitos, son considerados una de las más grandes amenazas para la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas. Además, se sitúa entre los delitos con mayor demandada y rentabilidad monetaria en el mundo, el cual produce ganancias sumamente millonarias cada año. (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre [SERFOR] ,2017). Desde la perspectiva nacional, hay un gran desconocimiento por parte de la población acerca de los graves impactos que provocan estos delitos, lo cual de cierta forma a llevado a los ciudadanos a ver como algo normal esta práctica ilegal dentro del país (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], 2021). Todo esto ha dado cabida a los traficantes ilegales para seguir cubriendo la gran demanda de especies silvestres dentro y fuera del país.

A nivel regional, el departamento de Loreto, al ser uno de los lugares donde se concentra la mayor biodiversidad del país, es considerada una de las zonas más afectadas por estos delitos, debido a que, en varios puntos de este departamento se realizan dos de las principales etapas del delito, la de extracción y la de acopio (Canelo,2021).

Es así, como toda esta situación lleva a plantearnos el siguiente problema: ¿Cuáles serán los fundamentos jurídicos que lleven a considerar el delito de tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies marinas dentro de la Ley contra el crimen organizado N° 30077? Así mismo, de esta interrogante surge como objetivo general: Formular fundamentos jurídicos para la incorporación del delito tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies marinas en la ley contra el crimen organizado n°30077. A la vez, se plantean como objetivos específicos: a) Analizar la afectación de la biodiversidad a través del tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies acuáticas y los derechos vulnerados, y b) Fundamentar la relación del delito de tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies marinas con el crimen organizado.

Seguidamente, esto lleva a plantear la siguiente propuesta: Proponer la formulación de fundamentos jurídicos que permitan la incorporación de los artículos 308 y 308-A sobre tráfico ilegal de especies de flora, fauna y especies acuáticas silvestres en el art.3 inciso 15 de la ley contra el crimen organizado n°30077. Todo ello, con la finalidad de poder contribuir en la solución del problema descrito.

Finalmente, esta investigación se justifica, en la importancia de desarrollar el análisis y discusión de las formas de ejecución de estos delitos para así establecer los fundamentos que justifiquen su incorporación dentro de la ley n°30077. Además, su incorporación en dicha ley permitirá a los fiscales contar con mayores herramientas jurídicas, como la inhabilitación a funcionarios, el levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria; y así están les permitan realizar investigaciones criminales más idóneas. También, los fundamentos que aporta la investigación contribuirán a reforzar la normativa penal actual y así evitar que su ejecución y consecuencias sigan pasando desapercibidas en la sociedad y queden impunes.

Así mismo, la utilidad teórica y práctica de la investigación se identifica en la cantidad de fuentes bibliográficas relevantes utilizadas en el desarrollo de las categorías conceptuales y discusión de los resultados, las cuales contribuyeron en el logro de la presente investigación, la cual podrá ser utilizada como base para futuras investigaciones.

1. Revisión de la literatura

1.1. Antecedentes

Desde un punto de vista internacional tenemos a Hernández (2022) en su tesis de maestría titulada “Prisión Preventiva en el Tráfico Y Comercio Ilegal De Especies De Fauna en Peligro de Extinción, Análisis Propositivo” donde realizo un estudio sobre la viabilidad de poder utilizar en la normativa jurídica mexicana la medida cautelar de prisión preventiva en su modalidad de oficiosa en los actos delictivos de traficar o comercializar ilegalmente con especies silvestres protegidas. También resalto la existencia de diversos grupos de personas que a la fecha han hecho del delito, una red y/o empresa organizada extendida por el mundo.

Esta investigación sirve de base para explicar cómo este delito paso de ser una actividad ilegal realizada por un grupo minoritario de personas, a ser toda una organización criminal con rango internacional. Además, el análisis de las diferentes normas y organismos de derecho internacional encargado de la protección de las diversas especies silvestres y marinas ayudaran a destacar el grado de protección de estos animales, y así verificar el nivel de acogimiento y cumplimiento de estas normativas, directrices y lineamientos, por parte de nuestro país.

También, Canelo (2021) en su tesis titulada “Condiciones Institucionales para Responder al Tráfico Ilegal de la Fauna Silvestre Procedente de la Amazonía Peruana: El Caso De Loreto”, inicia abordando su investigación describiendo brevemente la fauna silvestre de nuestro país y las especies marinas que conforman nuestro mar territorial. Así mismo menciona como este delito presenta su mayor grado de incidencia en la región Loreto por ser una de las ciudades con mayor concentración de biodiversidad de especies. Además de recalcar, la gravedad del impacto de este delito, por considerarse su estrecha vinculación con el crimen organizado.

Lo resaltante en este este trabajo para nuestra investigación, son los cuestionamientos sobre la necesaria inclusión de este ilícito penal, en el grupo de delitos considerados de crimen organizado debido a las nuevas modalidades desarrolladas para esta actividad ilícita. Así también, la descripción de las etapas e identificación de zonas específicas consideradas para el desarrollo del delito, nos ayudaran a una mejor descripción del problema de nuestra investigación.

A su vez, Gutiérrez (2021) en su tesis denominada “El Tráfico Ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre y su Relación con el Crimen Organizado en el Distrito del Cercado de Lima, 2020” realizo un estudio con el fin de determinar si existe o no relación entre ambos

delitos, y como estaría afectando su falta de regulación en la respectiva ley actualmente. Para ello, una de los métodos utilizados fue la entrevista a especialistas legales. Sus conclusiones evidenciaron que efectivamente existe una relación, pero su incorrecta tipificación lo lleva a ser resuelto como delito común, lo cual trae duras consecuencias para el medio ambiente y la salud.

Lo resaltante de esta investigación es el cuestionamiento a la existencia de una estrecha relación entre el tráfico ilegal de especies y las organizaciones criminales lo cual evidencia que debería existir una adecuada regulación del delito que pueda proporcionar mejores herramientas jurídicas a los fiscales para investigaciones más idóneas.

Por otra parte, Anicama et al. (2021) en su tesis de maestría, titulada “Propuesta De Innovación de la Actividad Administrativa De Fiscalización Orientada a mejorar la Competitividad del País - El caso del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, resalto la función de OSINFOR como potestad fiscalizadora y como sus informes de supervisión ayudan a determinar si existe o no un correcto cumplimiento de las normas legales al momento del aprovechamiento de especies en su estado natural.

Lo destacado de su investigación, es el análisis realizado a las funciones, competencias, marco normativo, entre otros, de OSINFOR y a entidades internacionales con funciones similares a esta, lo cual nos llevara a tener una mejor visión sobre los alcances de la protección jurídica ambiental ofrecido por estos entes fiscalizadores a las diversas especies silvestres que habitan el ecosistema peruano.

Armas (2021) en su tesis titulada “Propuesta de Medidas Ambientales y Administrativas para Preservar la Pesca Artesanal de Especies Vulnerables dentro del Ecosistema Marino Peruano”, propuso una serie de medidas haciendo con base en la legislación ambiental y administrativa destinadas a ayudar a conservar las especies marinas vulnerables producto de la pesca con fines de artesanía, tomando en cuenta aquellas especies catalogadas en peligro de extinción. Aquí ella trata sobre la importancia de la protección de las especies pertenecientes al ecosistema marino extraídas de su habitat para ser utilizadas por compañías y familias dedicadas a esta actividad, las cuales en varias ocasiones no llegan a respetar a las especies pertenecientes a la fauna marina catalogadas en vía de extinción.

El desarrollo de esta investigación ayudara a explicar cómo esta actividad económica se ha ido convirtiendo en un peligro para la subsistencia de estas especies producto de su extracción ilegal, la cual poco a poco se ha ido transformando en una especie de comercio ilegal. Así, como la identificación y análisis de la normativa legal existente y de los organismos encargados de su correcta aplicación en los diferentes ámbitos, permiten medir el bajo grado de eficacia de estas en la actualidad, resultando de esa forma cada vez más sencillo para las personas cometer este tipo penal, hasta llegar en ciertos casos a convertirse en delitos cometidos por organizaciones criminales.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Tráfico ilegal de flora y fauna silvestre

1.2.1.1. Generalidades de la flora y fauna silvestre

En relación a la fauna en estado silvestre esta se encuentra conformada por:

Todos aquellos animales que habitan y desarrollan libremente su vida en estado silvestre, y su variedad genética. Estos presentan ciertas características como por ejemplo el ser nativas, exóticas o no domesticadas. Así mismo, se encuentran consideradas dentro de esta definición a especímenes domesticados que, por algún motivo, por ejemplo, el abandono, en sus hábitos se asemejen a los de vida silvestre, con excepción únicamente de los anfibios. Siguiendo en esa misma línea, también se consideran dentro de la fauna silvestre a cualquiera de sus partes o derivados, y los huevos que puedan llegar a poner alguna de estas especies. (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre [OSINFOR], 2020,).

Es así como OSINFOR deja muy bien delimitado cuales son los animales a considerarse dentro de la categoría de especies silvestres exceptuando solo a las especies distintas a los anfibios cuyo nacimiento se realiza en mar al regirse estas por su propia normativa.

Por otra parte, en relación a la flora silvestre, el Servicio Nacional forestal y de fauna silvestre la define como el “componente silvestre de la vegetación terrestre y acuática emergente, incluyendo su diversidad genética y microorganismos asociados” (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre [SERFOR] ,2018, p.13). Acorde a ello, se encontrarán incluidas dentro de esta definición a aquellas especies que el hombre no haya utilizado para transformarlas o manipularlas, alterando su estado natural.

1.2.1.2. Clasificación legal de las especies silvestres protegidas

Perú ha enmarcado dentro de los respectivos reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 las entidades competentes y los lineamientos que servirán de base para la elaboración del respectivo listado oficial de la gran diversidad de fauna y flora del país.

Es así como dentro de los reglamentos de la mencionada ley se ha indicado que los organismos y entidades encargados de elaborar la categorización legal de las especies en mención identificadas como amenazadas serán SERFOR coordinadamente con el Ministerio del ambiente (MINAM). Así también, estas entidades cuentan con la colaboración del Ministerio de producción cuando su participación es necesaria. Luego, la aprobación se dará mediante decreto supremo el cual deberá encontrarse ratificado por el Ministerio de desarrollo agrario y riego (MINAGRI) junto al MINAM. Por otro lado, su la actualización se da en un plazo máximo no mayor a cuatro años.

De acuerdo al Ministerio del Ambiente (2018), el listado oficial actual de las especies en mención, se desarrolló tomando como base la clasificación y los apéndices que establece la CITES o llamada también Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Algunos de los especímenes de la fauna peruana, en situación de riesgo, consignadas en el listado oficial de la CITES-Perú se encuentran, por ejemplo, el gavián bicolor, el cóndor andino, la pava aliblanca, el gallito de las rocas, el guacamayo escarlata, el jaguar, el oso de anteojos, entre otros. Y en relación a la flora silvestre se encuentran por ejemplo a las orquídeas, el cactus, los helechos arborescentes, los laureles, la caoba, el cedro, entre otros.

1.2.1.3. Descripción del tipo penal

En el Perú, el delito cometido contra las especies silvestres de la flora y fauna en su modalidad delictiva de tráfico ilegal, lo ha establecido el Código Penal en su título XIII, capítulo segundo dentro de los delitos cometidos contra los recursos naturales, artículo 308. Este artículo menciona que el delito se configurara cuando el agente haya adquirido, vendido, transportado, almacenado, importado, exportado o reexportado especímenes o productos de fauna o flora en estado silvestre.

En los casos de especies de la flora silvestre, este se da siempre y cuando no sean especies maderables por contar estos con un apartado diferente dentro del mismo código penal. Ahora, para que el delito termine de configurarse el agente debió realizar alguna o algunas de estas acciones sin tener las autorizaciones o certificados correspondientes y de cuya existencia pudo haberse percatado. Solo entonces la acción ilícita será sancionable con una condena de

privación de la libertad, cuyo mínimo no deberá ser menor a los tres años y el máximo de la pena no deberá exceder los cinco, a la cual se le adicionará una cierta cantidad de días multa.

Ahora bien, dentro de la conducta típica objetiva, se extrajo que cualquier individuo pudo conformar la figura del sujeto activo, mientras tanto la sociedad o colectividad en su conjunto formarían parte del sujeto pasivo. Por otro lado, de acuerdo con Zapata (2020), “el tipo penal propone una conducta típica basada en los verbos rectores adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta” (p.134). Ahora en relación a la tipicidad subjetiva, el artículo en mención sería un tipo penal de dolo.

Por otro lado, en estos delitos el bien jurídico, materia de protección es el medio ambiente regulado en la carta magna peruana, artículo 2 inciso 22. Ante ello, cabe mencionar que la flora y fauna conforman parte de la biodiversidad la cual a su vez es uno de los componentes del medio ambiente. Por lo tanto, al encontrarse constituidos como parte del medio ambiente y gozar de la protección que la carta magna le brinda, su resguardo por la norma penal resulta justificado (Zapata ,2020).

1.2.1.4. Normativa nacional e internacional

Respecto al marco normativo internacional sobre la protección de la biodiversidad de especies, Perú ha ratificado acuerdos y convenios como la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), la cual fue adoptada en el año de 1992 y ratificada por el Perú en 1993. Este resalta por ser el primer convenio a nivel internacional en tratar todos los puntos relacionados a la biodiversidad, así como también resaltó la importancia de identificar y categorizar las especies amenazadas (SERFOR, 2017).

Seguido a ello también se encuentra la convención de la CITES, a la cual Perú forma parte desde 1975. Esta cuenta como finalidad principal, el velar porque la práctica del comercio a nivel internacional de especímenes de fauna y flora silvestre, no amenacé la existencia de estas. Seguidamente se encuentra el convenio de Conservación y Manejo de la Vicuña, suscrito por Perú en diciembre del año 1979 junto a Bolivia, Chile y Ecuador, países signatarios de dicho convenio. Los objetivos de este convenio ayudaron significativamente en el adecuado manejo y uso sostenible de población de vicuñas en Perú. También se cuenta con el convenio internacional de Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, aprobada en junio de 1979, adscrita por Perú en 1997. Este se encargó de sentar las bases legales entre los países adscritos, por donde transitan animales migratorios con la finalidad de conservar y mantener el uso responsable de estas y de los hábitats donde se desarrollan (SERFOR, 2017).

Varios de los objetivos de estos convenios se han venido incorporando progresivamente a lo largo de los años dentro de las bases legales de cada país suscrito.

Por otro lado, uno de los últimos acuerdos internacionales al cual Perú se adscribió es la Declaración de Londres con fecha del 2018. En ella se acordó reconocer que los delitos cometidos contra las especies de la fauna en estado silvestre se constituyan parte de los delitos perpetuados mayormente mediante organizaciones criminales con rango internacional. Finalmente, el último acuerdo el cual suscribió Perú junto a otros 17 países latinoamericanos es el de la Declaración de Lima en el 2019, en este se acordó entre sus medidas el tratar como delito grave en las legislaciones de los países suscritos tanto el comercio como el furtivismo de vida silvestre y que las penas sean acordes al delito cometido (Ipenza & Queirolo, 2021).

Dentro de la normativa jurídica nacional se encontró respectivamente Ley de protección y bienestar animal N°30407, así como la Ley forestal y de fauna silvestre N°29763 y sus reglamentos. Luego, otra de las leyes que se encontraron son la Ley N°26839 sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, así también se encontró dentro del ámbito de aplicación peruana, la ley general del ambiente N°28661. Así también, además de regulaciones en materia legislativa, Perú también ha establecido una Estrategia nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre con un plazo determinado del 2017 al 2027. Finalmente, como otra normativa establecida por el país está el código penal, el cual, también ha regulado los delitos relacionados a esta especie, específicamente en el Título XIII, capítulo II en los artículos del 308 al 309 del código.

1.2.1.5. Organismos reguladores

De acuerdo a los reglamentos de la Ley N°29763, las autoridades con competencia para la gestión del patrimonio del país son el SERFOR, quien es el responsable de promover el desarrollo sostenible de los recursos de fauna y flora. A la vez también se encuentra el OSINFOR, quien tiene entre sus labores el fiscalizar, así como supervisar que el aprovechamiento de los recursos de flora y fauna silvestre se realice de manera sostenible además de promover su conservación. Finalmente, se encuentra el Gobierno regional (GORE) en calidad de autoridad regional forestal y de fauna silvestre respecto a la zona de su competencia. Estas tres autoridades normadas en la ley, han venido siendo de ayuda en la protección de estos dos recursos tan importantes, sin embargo, es deber de estas, ir

perfeccionando su forma de desarrollar sus funciones en aras de una mejor protección hacia la vida silvestre.

1.2.2. Tráfico ilegal de especies acuáticas

La gran biodiversidad de fauna y flora marina silvestre que rodean el país se encuentran considerados dentro de la categoría de recursos naturales protegidos constitucionalmente como patrimonio de la nación. El fomento y promoción de su conservación forma parte de una de las obligaciones constitucionales del Estado peruano. Siguiendo en esta misma línea, se entiende como fauna marina a como todas aquellas especies de animales cuya toda o parte de su vida y/o desarrollo se genera libremente en los diversos ecosistemas marinos (Ministerio de Comercio exterior y turismo [MINCETUR] ,2022).

Entre algunas de las especies de la fauna marina catalogadas dentro de la lista oficial de la CITES-Perú encontramos entre las especies de aves al Guanay, al pingüino de Humboldt, el piquero peruano, en reptiles encontramos a la tortuga galápagos, la tortuga amarilla, la tortuga de carey, la tortuga charapa. En relación a los anfibios tenemos a la rana dardo venenosa, así como a la rana dardo venenosa y entre los peces tenemos al pez cierra, el tiburón ballena, el tiburón blanco, entre otros.

Por otro lado, entre las especies pertenecientes a la flora silvestre acuática que podemos encontrar tenemos a la lechuga de mar, la macroalga parda, la macroalga roja, el yuyo, entre otros (Instituto del mar del Perú [INMAPRE],2022).

1.2.2.1. Descripción del tipo penal

En Perú, la configuración típica del delito cometido contra los recursos naturales en su modalidad delictiva de tráfico ilegal en perjuicio de la fauna acuática y de la flora acuática silvestre, se ha tipificado por el Código Penal, enmarcado en el título XIII, capítulo segundo, artículo 318-A. Este menciona que el delito se configurará cuando el agente haya adquirido vendido, transportado almacenado, importado, exportado o reexportado productos o especímenes de fauna o flora acuática silvestre. Todas estas acciones, consideradas a su vez verbos rectores del delito, el agente debió haberlas realizado bajo alguno de los dos supuestos regulados por la norma.

El primer supuesto es el de no haber contado con algún permiso, o con una licencia o un certificado válido expedido por la autoridad correspondiente. El segundo supuesto es el de haberla realizado en épocas, cantidades o tallas o en ciertas zonas consideradas como prohibidas o vedadas. Solo entonces el delito será condenado con una pena de privación de la

libertad cuyo mínimo no deberá ser menor a tres años y el máximo no deberá exceder de los cinco años, condena a la cual se deberá adicionar una cantidad determinada de días multa que varía entre ciento ochenta a cuatrocientos.

Por otro lado, de acuerdo a la tipicidad objetiva, se extrajo que, al encontrarse este delito dentro de los llamados delitos comunes, el sujeto activo lo puede configurar cualquier individuo, mientras tanto la sociedad o colectividad en su conjunto formarían parte del sujeto pasivo. Ahora en relación a la tipicidad subjetiva, el delito en mención sería un tipo penal de dolo. Finalmente, el bien jurídico tutelado estaría dado por el medio ambiente junto a los recursos naturales que lo conforman.

1.2.2.2. Legislación nacional y comparada

En relación a la legislación intencional protectora de las especies marinas y en las que Perú es parte tenemos la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). Esta reconoce lo importante de proteger y conservar esta especie, así como su gran variedad en todo el mundo, debido a que estas vienen siendo víctimas de capturas y daños producto de las actividades del hombre. Además, esta convención compromete a los estados suscribientes a tomar entre sus medidas para la protección de las tortugas, el prohibir capturarlas, retenerlas o causarles muerte intencional, así como el prohibir su comercio con fines domésticos.

Siguiendo en esa misma línea, otra de los acuerdos internacionales que podemos encontrar es el de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballena, suscrita en 1979 por Perú, en el cual se promueve la adopción de normativas por parte de cada estado suscribiente, en relación a la conservación y la utilización de los recursos de esta especie, así como de las cantidades, temporadas y tallas adecuadas para mantener su uso sostenible y así evitar la extinción de estas.

Por otro lado, dentro de la legislación nacional se encontró por ejemplo la Ley general de pesca N°25977 y su reglamento, donde se fijan como objetivos el normar las actividades pesqueras y asegurar el aprovechamiento de manera responsable de sus recursos. Además de regular la extracción, procesamiento y comercialización, de estas especies, así como las obligaciones a cumplir de acuerdo a cada una de las actividades relacionadas a estas. Además de ello, también se encuentra la Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura N°27460, donde se promueve el fomento, inversión y participación tanto de personas naturales como jurídicas para el desarrollo de esta actividad además de regular los términos, condiciones y plazos para el otorgamiento de concesiones. Posteriormente, también se encuentran estas

especies también se encuentran protegidas dentro del código penal en su Título XIII, capítulo II, en los artículos 308-A, 308-B y 309 del código.

1.2.3. Crimen organizado

1.2.3.1. Definición

El término Crimen Organizado estaría definido por el conjunto de actos delictivos ejercidos en forma violenta por ciertos individuos bajo las órdenes de grupos jerárquicos con la finalidad de obtener beneficios económicos y el aumento de las riquezas de cada uno de los involucrados. Su forma de organización y comportamiento se asemejaría al de una empresa, pero cuyas actividades se desarrollan mediante actos ilegales. Una de las formas más comunes para facilitar el logro de sus objetivos es mediante la corrupción a funcionarios y de individuos pertenecientes a la clase política (Marrero, 2017).

De forma similar, Rivera & Flores (2020), la define como la actividad ilícita de la agrupación de tres personas a más, y perdurable en el tiempo con el fin de perpetuar actos delictivos para la obtención de riqueza. Los involucrados harían uso de sus habilidades, experiencias y conocimientos para ir mejorando su organización y haciéndola más inubicable e inidentificable para las autoridades y así evitar su captura.

Así mismo, el autor Bonilla (2019), hace mención a que estas serían organizaciones ilícitas cuyos integrantes estarían en forma constante ejecutando acciones delictivas para la obtención de sumas dinerarias en cantidades elevadas. Todos sus integrantes formarían parte de una especie de estructura jerarquizada guiada por uno o varios líderes.

Todas estas definiciones dieron a notar como las organizaciones criminales tratan de igualarse cada vez más a las formas de organización empresarial para así poder perpetuar de una forma más eficaz sus actos delictivos que los llevarían a la obtención de ganancias ilícitas bastante llamativas para sus integrantes.

1.2.3.2. Características básicas

a) La organización

Esta característica es considerada una de las principales en relación a la criminalidad organizada. Esta le permite a la organización criminal actuar de forma similar a una empresa y así tener una mejor capacidad de respuesta ante las dificultades presentadas en el desarrollo de sus actos delictivos, obteniendo de esta forma mejores resultados para todos sus integrantes. Uno de sus elementos es la división del trabajo la cual involucra la distribución de los roles y funciones entre sus integrantes operando de cierta forma con profesionalismo (Zurita, 2017).

Por otro lado, otro de los elementos inmersos en la organización es su estructura pudiendo esta ser de distintos tipos ya sea de forma jerárquica estándar, jerárquica regional, jerárquica de racimo, de grupo central y la de red criminal. De acuerdo con López (2019) en la primera forma jerárquica estándar o piramidal, se encuentra dirigida por un único líder del cual se desprende la repartición de roles. Suelen encontrarse unidos por lazos familiares y poseer un fuerte sistema de disciplina. En la segunda, la jerárquica regional, también se encuentra dirigida por un único líder, el cual ejerce su poderío sobre una determinada región. Aquí las decisiones pueden ser puestas en discusión.

La tercera, la forma jerárquica de racimo, se encuentra conformada por varios grupos criminales, cada uno con distinta estructura, disciplina y líderes. La cuarta es la de grupo central, en este, el número de personas a cargo de las decisiones no suele ser mayor a veinte y los lazos entre sus integrantes suele ser muy débil, además su organización no cuenta con un nombre en específico. La quinta estructura es la de red criminal, el funcionamiento de esta estructura se realiza en base a las habilidades de personas clave que conforman la red, soliendo estas rodear por grupos delictivos o individuos de bajo rango trabajando todos paralelamente sin la necesidad de conocerse entre sí, estando solo conectados por la persona(s) clave (Lopez,2019).

b) Fin lucrativo

De acuerdo con los autores Scheller & Lugo (2019), el fin lucrativo o también denominado *animus lucrandi*, es una de las más importantes metas de estas organizaciones criminales y representa la principal razón de su conformación y existencia. Debido a que la instrumentaría utilizada en estas organizaciones para la comisión de sus delitos suele tener procedencia ilícita, y es adquirida con poca inversión, da como resultado que la obtención de sus ganancias sea aún mayor. Por otro lado, la repartición de las ganancias obtenidas entre sus integrantes suele ser dependiendo del rango que ocupen dentro de la organización criminal.

c) El carácter estable

Este tipo de organizaciones delictivas suelen configurarse con la intención de establecerse de forma estable o por un tiempo indefinido en la sociedad, siendo este otro de sus rasgos más característicos. El carácter de estable representa uno de los vínculos por los que se encuentran unidos cada uno de sus miembros. Sus acciones se encuentran direccionadas no solo a la perpetuación de un solo acto delictivo sino a la consumación de varios delitos, prolongando así su accionar por tiempo prolongado, siempre tratando de mantener su conformación y existencia aun tras la desaparición o muerte de su líder o líderes en la organización (Zurita,2017).

d) La comisión de crímenes

La comisión de delitos es uno de los medios más comunes utilizados por las organizaciones criminales para el logro de sus objetivos. Estos actos suelen vulnerar gravemente a una gran variedad de bienes jurídicos importantes para la sociedad. Esta es una de las formas en que sus integrantes y líderes logran mantener el funcionamiento de su organización criminal a lo largo del tiempo (Scheller & Lugo ,2019).

Cada una de las características básicas descritas en relación a la criminalidad organizada dieron a entender de una forma más clara el porqué de su existencia, cuáles son sus fines, que pretender lograr con ello, así como también cuales son los medios más comúnmente utilizados para lograrlos. Evidenciando como ello, como dentro su lógica organizacional delictiva no existiría un límite ni respeto hacia ninguna de las normas legales ni mucho menos hacia los derechos de la sociedad en su conjunto.

1.2.3.3. El proceso penal como instrumento contra el crimen organizado

a) Técnicas especiales de investigación

De acuerdo con Ramos (2020), las técnicas especiales de investigación utilizadas en delitos complejos o delitos graves para combatir los actos delictivos de organizaciones criminales, serian métodos de recopilación de información utilizados por las autoridades competentes para ello, como los fiscales, para el esclarecimiento de los delitos con el fin de recabar las pruebas suficientes que podrán ser utilizadas en un futuro en los procesos penales.

Además, estas técnicas deben realizarse obedeciendo a tres principios, que son el de necesidad, el de proporcionalidad y el de razonabilidad aplicándolos cuidadosamente para cada caso. Para su respectiva autorización, esta deberá otorgarse mediante una solicitud. Así también la aplicación de estas técnicas debe realizarse siempre y cuando su utilización sea necesarias e indispensables para el esclarecimiento de los hechos de las personas sujetas a una investigación (Ramos,2020). Estas técnicas de investigación son de gran importancia en la labor de los juristas debido a su utilidad en el esclarecimiento de un sinnúmero de investigaciones criminales.

Conforme a la normativa jurídica nacional las técnicas especiales de investigación se encuentran previstas en la Ley N°30077 contra el crimen organizado, donde se hizo mención a que estas serían la intervención de las comunicaciones, así como también, la interceptación postal, las acciones de seguimiento y vigilancia, la circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, y el agente encubierto.

b) Medidas limitativas de derecho

Las medidas limitativas de derechos hacen referencia a la acción o acto de restringir algunos de los derechos de una persona, por parte de la autoridad competente, con el fin de obtener datos relevantes entorno al delito investigado. Para ello se requiere que el fiscal realice la solicitud respectiva al juez penal competente quien confirmará dicha solicitud mediante una resolución. En ella el juez deberá manifestarse sobre la urgencia y el peligro en la demora de la realización de las medidas limitativas y también entorno a la razonabilidad y el amparo jurídico de estas. De no existir estos criterios, el juez rechazara la solicitud fiscal. Estas medidas son aplicadas con la finalidad de que el fiscal pueda recabar toda la información relevante del sujeto o los sujetos investigados en torno al delito y pueda presentarlas como pruebas cuando se lleve a cabo el proceso (Arpasi, 2017).

De acuerdo a la normativa jurídica peruana, las medidas limitativas de derecho reguladas por la ley contra el crimen organizado artículo 16 son el levantamiento del secreto bancario, también el de la reserva tributaria y el bursátil. Cada una, de suma relevancia para el desempeño de la labor fiscal en torno a las investigaciones de los delitos cometidos por integrantes de organizaciones criminales, las cuales han ido aumentando a lo largo de los años.

2. Materiales y métodos

El trabajo de investigación se llevó a cabo dentro de las investigaciones de tipo teórico básico. En su contenido ha desarrollado las diferentes variables o categorías conceptuales de la investigación de una manera ordenada y sintetizada, identificando los conceptos claves en torno al delito de tráfico ilegal de fauna, flora silvestre y especies acuáticas y crimen organizado. Para ello, se empleó una gran variedad de fuentes bibliográficas actualizadas que ayudaron a enriquecer la investigación.

Así mismo, este se desarrolló de acuerdo a un enfoque cualitativo de tipo documental, mediante el cual se recolectaron las ideas de diversos autores, sobre conceptos generales como definiciones, características, clasificaciones, entre otros; todo ello entorno a fuentes como por ejemplo revistas, libros, informes, tesis entre virtuales y físicos, así como también de seminarios web, etc.

Finalmente, el artículo científico contó con la utilización de dos tipos de técnicas. Una de ellas fue la técnica de análisis de documentos, la cual fue aplicada en los trabajos académicos o de investigación de los autores de las diversas ramas tanto jurídicas como ambientales, enfocados en el tema tratado. La segunda fue la técnica del fichaje, de la cual se aplicó la ficha

bibliográfica, que permitió la recolección de todos los datos útiles para la elaboración de una correcta citación y referenciación en el transcurso del desarrollo de este trabajo.

3. Resultados y discusión

En este capítulo se desarrolló la discusión y análisis de los dos objetivos específicos propuestos en la presente investigación. En el desarrollo del primer objetivo se analizó los diversos impactos medioambientales ocasionados por la comisión del delito objeto de investigación, así como también el alcance de estos daños ambientales a derechos esenciales de la persona. Posteriormente se analizó y discutió sobre el alcance territorial del delito materia de análisis en el país, así como también las zonas de venta final, las especies más traficadas, la situación actual en la que se encuentra el delito entre otros puntos claves para así poder plantear una posible estructura criminal y construir los fundamentos de esta tesis.

3.1. Afectación a la biodiversidad y derechos vulnerados

En este apartado de la investigación se analizó los impactos negativos que generan la acción delictiva de los traficantes ilegales de especies al medio ambiente, así como también la repercusión que este delito puede llegar a tener en derechos básicos del ser humano, debido a la alteración del medio ambiente y de sus recursos naturales como la biodiversidad.

3.1.1. Impacto en la biodiversidad

Existen una serie de daños ambientales que ha venido ocasionando la práctica continua de esta actividad lucrativa ilícita a lo largo de los años y que aún continúa perjudicando y alterando cada vez más el correcto funcionamiento de los diversos ecosistemas y biodiversidad de especies que conforman el medio ambiente.

Entre algunos de los impactos generados a la biodiversidad se encuentra la disminución de los grupos naturales de especies lo cual ocasiona una alteración de su sistema estructural tanto a nivel genético como demográfico. También se encuentra el daño a especies no objetivo del tráfico ilegal la cual en su mayoría terminan muertas debido a que al momento de la captura o caza de las especies claves de los traficantes, estas se encuentran cerca. (USAID, 2021)

Siguiendo en esa misma línea, otro de los impactos ambientales suele ser al correcto funcionamiento de los ecosistemas, por extinción o desaparición de especies. Esto se debe a que las especies objeto del tráfico ilegal cumplen con roles importantes dentro del ecosistema como el control poblacional de animales por parte de las especies depredadoras, la polinización

de plantas por parte de colibrís y mariposas y el esparcimiento de semillas por guacamayos y loros. (USAID,2021)

Respecto a este punto, German & Ríos (2018), aclaran que la extinción de grupos de especies, también traería como consecuencia una alteración en la variación y evolución genética de los animales debido a que las características de estos al momento del intercambio genético, aun cuando perteneciesen al mismo grupo poblacional, no son iguales, ya que presentan diferentes comportamientos y funciones, por lo que se estaría perdiendo la diversidad genética de estas.

Así mismo, también se puede determinar el peligro que presenta el traslado de una especie a un ecosistema distinto al suyo volviéndola una especie invasora, y perjudicial para las especies del ecosistema donde ha sido introducida. (USAID & DAI ,2018)

Finalmente, se puede decir que cada una de estas consecuencias ambientales generadas producto de la práctica continua del delito, son una muestra de lo que representa la inmensidad y gravedad del daño que ocasiona y sigue ocasionando este delito en el país. Como se pudo observar, la tan sola desaparición o extinción de una sola especie de su ecosistema, ocasiona toda una cadena de daños ambientales que perjudican al ser humano y sus derechos.

3.1.2. Derechos Vulnerados

Como se ha observado anteriormente, son muchos los daños ambientales ocasionados por esta actividad ilícita. Estos a su vez conllevan a que varios derechos del ser humano se vean gravemente afectados, debido a que se produce un efecto en cadena que empieza por el daño a la biodiversidad de especies, seguidamente esto afectaría el correcto funcionamiento de los ecosistemas, lo cual daría cabida a una alteración del estilo de vida de las personas y a la introducción de agentes contaminantes.

Todo ello estaría ocasionando que derechos tan fundamentales como lo son la salud y la vida se vean gravemente afectados, así como también el derecho de todo ser humano de poder disfrutar de un ambiente saludable, y por consiguiente, una vida digna.

De acuerdo con Ortiz (2020), varias de las epidemias y pandemias ocurridas a lo largo de los años fueron provocadas por enfermedades zoonóticas, es decir por la transmisión de agentes contaminantes de animales a seres humanos. Además, aclara que estas surgieron en un contexto de explotación animal, producto de actividades como el comercio ilegal de especies.

Siguiendo en esa misma línea Jeffries (2020), indica que la organización mundial de la salud ha logrado identificar hasta ahora aproximadamente doscientos tipos de zoonosis en el mundo, responsables de la muerte de miles de personas cada año. Entre algunos de estos tipos

de zoonosis se encuentran el VIH, la rabia, el ébola, la influenza común y uno de los más sonados hoy en día que es el coronavirus y sus diversas variantes. Además, se estima que cerca del sesenta por ciento de las enfermedades en seres humanos provienen de animales silvestres.

Es por ello que el autor, afirma que comercializar o traficar ilegalmente animales silvestres estaría exponiendo a todos los seres humanos al contacto con agentes infecciosos que se encontrarían presentes en estos animales.

Como se puede observar, ambos autores coinciden en que una de las principales causas del contagio en seres humanos por enfermedades zoonóticas, es el contacto con animales silvestres al que nos exponen los traficantes ilegales. De esta forma, los autores y participantes de esta actividad ilícita lucrativa de alcance mundial estarían no solo cometiendo delitos contra la naturaleza sino también delitos contra la vida, la salud y al disfrute de un ambiente sano, que toda persona posee.

Ahora, como bien se sabe, cometer delitos contra la salud y la vida, es atentar contra dos de los derechos fundamentales básicos que toda persona posee que son el derecho a la vida y el derecho a la salud. Ambos derechos con rango constitucional, se encuentran plasmados textualmente por la constitución peruana en los artículos 2° inciso 1 y artículo 7°, así como también el art.2 inciso 22 de la carta magna establece el derecho a disfrutar de un ambiente sano y apropiado para vivir.

Por otra parte, organismos internacionales como la Corte IDH, también se han pronunciado en defensa de la vida ante innumerables casos llevados hacia sus instancias. Ejemplo de ello es el fundamento 144 de la sentencia del caso Villagrán Morales y otros vs. Guatemala, donde la corte hace mención a que de no respetarse un derecho tan fundamental como lo es el derecho a la vida, los demás derechos no tendrían sentido. Así también, este hace alusión a que este derecho no solo está relacionado con el hecho de no arrebatarle la vida a una persona sino también este abarca el derecho a no impedirle a los seres humanos el poder acceder a condiciones que le permitan disfrutar de una vida digna.

Así mismo, la autora De Luis García (2018), menciona en lo referente al derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable que este sería inherente a la dignidad de la persona, pues esta no podría vivir dignamente si no gozara de un medio ambiente sano. Por lo tanto, este derecho estaría reforzando directamente otros derechos con los que se encontraría íntimamente relacionado, como lo son el derecho a la salud, la vida y la dignidad, tal como se ha venido mencionando anteriormente.

Finalmente, otro de los aspectos que se deben también tener en cuenta ante estas circunstancias es que, si bien es cierto, tenemos derecho de disfrutar un medioambiente sano,

también es deber del ser humano proteger, respetar y conservar el medio ambiente tal como lo menciona el artículo 68° de la Carta Magna, donde se hace alusión a que es obligación del estado el promover la conservación de la biodiversidad. Y así como el estado tiene la obligación de proteger la biodiversidad también es deber de todos los ciudadanos el contribuir para mantenerlo saludable y así alcanzar el máximo disfrute tanto de la biodiversidad como del medio ambiente y sus recursos.

3.2. El delito de tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies acuáticas y el crimen organizado

3.2.1. Alcance territorial

En Perú, estos delitos suelen tener una extensión en todo lo largo y ancho del país. Son varios los puntos claves utilizados por los traficantes para el tránsito, transporte o comercialización de la gran variedad de especímenes silvestres de la biodiversidad peruana.

A continuación, en la siguiente tabla se muestran los ítems concernientes a la cantidad de zonas, y tipos de rutas principalmente utilizadas por los traficantes ilegales.

Tabla 1
Vías y rutas del tráfico ilegal de especies

	Tipos De Rutas			Principales Rutas
	Marítima	Terrestre	Aérea	
Zona Norte	08	06	01	Carretera longitudinal de la costa norte y carretera longitudinal de la selva norte
Zona Centro	02	09	01	Carretera longitudinal de la selva central y la carretera central
Zona Sur	03	07	02	Carretera interoceánica y la carretera de la costa sur

Nota. Wildlife Conservation Society [WCS], 2018

De acuerdo a la tabla n°1, la zona norte presentó la mayor cantidad de rutas marítimas utilizadas en comparación a las terrestres y aéreas, por otro lado, en la zona centro se identificó el mayor número de vías terrestres existentes con un bajo porcentaje en rutas marítimas y terrestres; y finalmente la zona sur del país presento en mayor cantidad la utilización de rutas terrestres y un aumento en la cantidad de vías aéreas utilizadas en comparación con las zona norte y centro del país.

3.2.2. Intervinientes en la cadena de tráfico ilegal

Conforme a algunos doctrinarios, la comisión de estos delitos se encuentra dividido entre tres a cuatro etapas, dentro de los cuales intervendrían diversos participantes.

Teniendo en cuenta a German & Ríos (2018), en la primera, están los extractores, cazadores o foráneos, quienes capturan a los animales vivos y muertos. En ocasiones utilizan redes y en otras matan a la especie adulta para poder recoger sus crías. En la segunda etapa, se encuentran los almaceneros, quienes suelen mantener dopados a los animales con diversas medicinas como butorfanol o diazepam. En la tercera, están los transportistas. Estos para el traslado suelen encerrar a los animales en cajas, jaulas, bolsas de plástico, tubos enmallados, dependiendo de la especie.

En la última etapa están los comercializadores directos y los intermediarios locales, quienes se encargan de la venta y negociación de las especies de manera física o a través de medios virtuales. (USAID, 2021)

De acuerdo a la información analizada, se puede concluir que, para la comisión de estos delitos, los traficantes requieren necesariamente la participación de más de tres personas durante la ejecución las cuatro etapas del crimen, sin los cuales no podrían llegar a consumarse.

3.2.3. Especies silvestres más traficadas ilegalmente

El Perú al contar con una gran variedad de fauna que habita el país, diferentes de sus especies se convierten en objetivos claves para los traficantes ilegales dada la gran demanda por estos animales tanto a nivel nacional como internacional, ya sea por sus colores llamativos, formas, tamaños o por considerar su consumo, bien sea de alguna parte de estas o enteras, de gran beneficio para la salud.

Entre las especies más traficadas del país se pueden encontrar reptiles, anfibios, ciertas especies de mamíferos y una gran variedad de aves. Sin duda, el mayor porcentaje dentro de la cadena de tráfico se la llevan las aves con un 56%, a la cual le siguen los mamíferos con un 28%, los reptiles con un 13% y finalmente los anfibios con un 3%. (Observatorio Nacional de política criminal [INDAGA], 2021)

A continuación, se muestran las siguientes tablas informativas donde se ven reflejadas los montos, destinos, usos, entre otros, de los principales grupos de especies más traficadas ilegalmente.

Tabla 2
Aves más traficadas ilegalmente

Aves	Precios	Datos Adicionales
Botón de oro	\$15	Posesivos al proteger su territorio. Muy demandados en Brasil para aves de pelea.
Pihuicho de ala amarilla	\$17	
Loro cabeza gris o pedrito	\$69	Dócil y fácil adaptación al cautiverio
Loro máscara roja	\$43	---
Cernícalo americano	\$60	Usado en la práctica de cetrería
Guacamayo rojo y verde	\$227	---

Nota. SERFOR, 2018

De acuerdo con la tabla n°2, se observó que el guacamayo rojo y verde, es la especie que encabeza la lista con uno de los precios de venta más elevados en comparación a las otras cinco especies. A ello, le siguen el loro cabeza gris y cernícalo americano con precios que van desde los sesenta a los sesentainueve dólares. Finalmente, el pihuicho ala amarilla y el botón de oro son las aves que los traficantes ilegales suelen ofrecer a precios no tan altos, pero que sin lugar a dudas siguen generándoles cantidades provechosas de dinero y aún más cuando estas aves son exportas en grandes cantidades.

Las cuantiosas sumas obtenidas por los traficantes por la venta de estas aves son un factor bastante motivador que motiva a la continuidad de esta actividad lucrativa, pero sin embargo esto representa un factor negativo para el índice poblacional de estas especies al ponerlas cada vez más en riesgo de extinción.

Seguido a ello, otra de las especies más traficadas ilegalmente son los primates, los cuales presentan una serie de características y utilidades bastante requeridas por los traficantes y compradores finales.

A continuación, la siguiente tabla nos mostrara algunas de estas características y usos por las que estas especies suelen ser bastante demandadas.

Tabla 3
Primates más traficados ilegalmente

Primates	Característica / Uso
Mono aullador rojo	Alimentación a base de hojas. Capaz de dormir hasta 16hr/c día.
Machín negro	Inteligente y hábil. No adaptable al cautiverio
Frailecillo o mono ardilla	Especie más traficada. Utilización como mascota o investigaciones biomédicas
Maquisapa o mono araña negro	Consumo humano (carne de monte) o mascota
Mono choro	Especie más delicada tras vida en cautiverio. Padecimiento de enfermedades coronarias. Una de las especies más traficadas.

Nota. SERFOR 2016

De acuerdo con las tabla n°3, en la gran mayoría de casos, la demanda ilegal por estas especies suele ser su utilidad como mascotas o animales de compañía, como es en el caso del frailecillo, el mono choro o el machín negro. Algunos de los cuales, a pesar de no ser especies de fácil adaptación al cautiverio, suelen ser bastante requeridas por los compradores ilegales. Por otro lado, se observó como otra de las razones por las que son tan demandadas es por su uso para consumo humano como en el caso del mono araña y también para investigaciones médicas como en el caso del mono ardilla.

A continuación, otra de las especies que se encuentra dentro de la cadena de tráfico ilegal son los anfibios y reptiles. Ante ello, la tabla n°4, muestra un alcance acerca de los precios y lugares de destino de estas especies.

Tabla 4
Reptiles más traficados ilegalmente

Especie	Datos adicionales
Tortuga Taricaya	Precio: S/10 – S/20 Lugar de extracción: Loreto Destino: Hong Kong
Tortuga Motelo	Precio: S/15 en Amazonas-S/50 en Tumbes y Lima
Tortuga Matamata	Precio: €140- €180 Lugar de extracción: Ucayali, Loreto, Madre de Dios
Boa Mantona	Precio: S/1000 Uso: Mascota, chamanismo, etc.
Tortuga charapa, Rana gigante del lago Titicaca, cocodrilo de Tumbes y el caimán de anteojos.	Precio: No definido con exactitud

Nota INDAGA 2021

De acuerdo con la tabla n°4, los precios varían entre los S/10, S/1000 y hasta los €180 por tan solo una de estas especies. Los dos tipos de reptiles por los cuales los traficantes suelen obtener mayores ganancias son las Boa mantona y la tortuga matamata. Así mismo, se observó que son las ciudades de la región selva de donde mayormente estos reptiles son extraídos y su utilidad final no se diferencia en mucho al de las otras especies que muestran la tabla n°2 y n°3 que es su uso como mascota. Solo en el caso de la boa mantona se ha observado un tipo de utilidad diferente a las antes vistas en las dos anteriores tablas, que es su uso en rituales de chamanismo.

Finalmente, la siguiente tabla refleja algunos especímenes de flora silvestre que son el objetivo de los traficantes ilegales, los destinos y las diferentes formas en las que suelen ser exportadas.

Tabla 5
Flora silvestre más traficada ilegalmente

Especies	Destinos	Forma de exportación
Orquídeas	Singapur, Alemania, Japón, EE.UU., Guatemala y Francia	Plantas vivas
Cactus	Francia, Alemania y EE. UU	Plantas vivas, harina
Palo rosa	No definido	Aceite

Nota: INDAGA 2021

Conforme a la tabla n°5, los destinos de estas especies van desde países del mismo continente americano como EE. UU y Guatemala hasta países europeos y asiáticos como Francia, Japón, entre otros. Y las formas de exportación suelen ser en forma de plantas vivas o harina, en el caso de las orquídeas y cactus, y en forma de aceite en el caso del palo rosa.

En definitiva, el análisis de la tabla n°2 a la n°5, da a entender como esta actividad lucrativa ilícita suele brindarles sumas cuantiosas de dinero a los traficantes llegando a ofrecer cantidades dinerarias sumamente elevadas por un solo ejemplar de estos, cifras que los llevan a motivar aún más su interés por la captura y tráfico de estas especies sin impórtales las condiciones en las que los animales y plantas sean trasladados ni el impacto que esto pueda ocasionar al planeta.

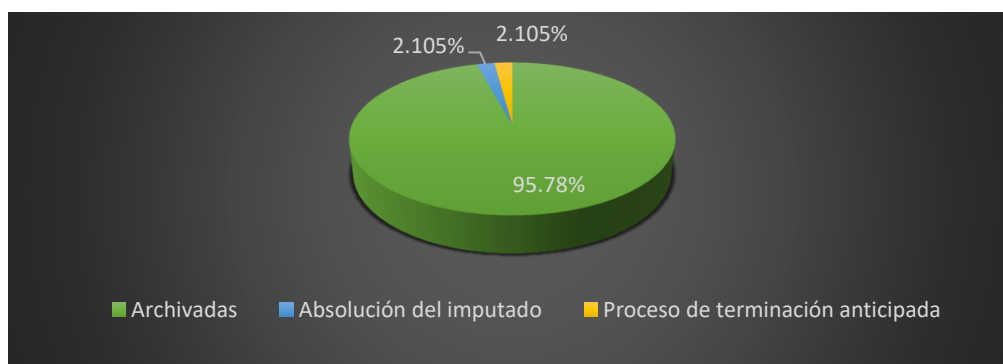
3.2.4. Contexto actual

Actualmente, ha incrementado el número de incidencias por este delito, y así aumentando la cantidad de denuncias, de las cuales solo algunas han podido llegar al término del proceso, mientras que otras solamente se mantienen en la etapa de trámite o han quedado simplemente archivadas, sin poder llegar a la etapa de investigación o juzgamiento. Esto se debe en muchas ocasiones, a que el Estado aún continúa considerando este tipo de ilícitos penales, como delitos leves sin tomar en cuenta las terribles consecuencias que estos vienen ocasionando en la salud y la vida de todos los seres humanos.

a) Estadísticas del estado actual de las denuncias

En relación al rumbo que toman las denuncias por tráfico ilegal de especies, la investigación de Zari (2019), a noventa y cinco denuncias por este delito se pudo determinar que la gran mayoría de denuncias terminan en el archivamiento de las mismas, en absolución de los imputados o en el acogimiento de estos a un proceso de terminación anticipada, y solamente en un muy escaso porcentaje se logra llegar a una sentencia condenatoria (ver figura 1).

Figura 1
Porcentaje de los resultados de denuncias analizadas



Nota. Zari (2019)

En relación a todo ello cabe aclarar que ante estas circunstancias se estaría perdiendo la oportunidad de poder llegar a dos de las etapas más importantes dentro de un proceso penal que son las de investigación preliminar y preparatoria. Ambas de estas necesarias, para poder llegar a identificar a toda una organización criminal que se encuentre detrás de la comisión de este tipo de delitos.

Continuando con lo anterior, el autor Zapata (2020), también logró identificar que, a nivel nacional, existe un mayor porcentaje de procesos en trámite que de sentencias condenatorias por tráfico ilegal de especies. (ver tabla 6).

Tabla 6
Resultados de los procesos de los delitos de tráfico ilegal de especies

Procesos en trámite	Sentencias condenatorias
619	52

Nota. Zapata, 2020
Elaboración propia

Luego de observar y analizar estos datos estadísticos, se pudo determinar como la falta de una correcta normativa en relación al delito ocasiona que la gran mayoría de denuncias producto de numerosas incautaciones terminen mediante procesos rápidos como la terminación anticipada, que se encuentren aun en trámite o en el peor de los casos queden archivadas. Esto se debe a que la regulación actual de este ilícito penal, no garantiza la protección adecuada generando que los procesos se den por concluidos de manera rápida y se archiven, impidiendo así una correcta investigación criminal que permita dar con todos los agentes involucrados en la comisión de estos crímenes, de los cuales cada vez más se tiene la certeza de estar frente a delitos cometidos por organizaciones criminales.

b) Caso relevante

En este apartado se describirá y analizara el modus operandi realizados por traficantes ilegales en uno de los casos más sonados, que involucran tanto a ciudadanos peruanos como extranjeros.

De acuerdo con Hidalgo et al. (2019, 14 de noviembre), todo empieza con la captura de Alberto Sierra O. de nacionalidad española, en 2019, considerado por 3 continentes como uno de los traficantes ilegales más grande de aves y líder de una organización criminal dedicada a dichos fines. Su captura formaba parte de uno de los objetivos de la investigación internacional denominada Operación SUZAKU, la cual había logrado tiempo atrás capturar a aproximadamente 30 personas y decomisar cientos de aves provenientes de diversos continentes entre ellos América latina. Se dice que la organización criminal que desmonto esta operación liderada por la Europol, funcionaba con métodos muy parecidos a los del

narcotráfico, entre estos, la utilización de burriers. Entre las rutas utilizadas por dicha organización, una de ellas tenía conexión directa con Perú.

De acuerdo a investigaciones periodísticas de Hidalgo et al. (2019, 14 de noviembre), el ciudadano español, antes de su captura habría realizado varios intentos por sacar especies de aves protegidas de Perú. Algunas de las intervenciones a Alberto Sierra O. y sus aliados en Perú fueron:

❖ **19/04/2016**

- Involucrados: Alberto Sierra O. y su compatriota Ramón García Molina
- Cargamento: 10 gallitos de las rocas
- Intervención: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez
- Proceso: terminación anticipada.
- Sentencia: 2 años y 6 meses (Pena suspendida) y pago de reparación civil
- Sucesos adicionales: Anterior a esta intervención, Ramon G., intento 2 veces en 1 semana, sacar especies prohibidas del país.

❖ **25/06/ 2016**

- Involucrado: Alberto Sierra O (quien entrego el cargamento)
- Portador del cargamento: Andrés Álvaro Sierra Rodríguez (peruano)
- Monto a recibir: \$1500
- Cargamento: 30 aves peruanas entre estos 19 tucanes
- Lugar de intervención: Aeropuerto Internacional Jorge chaves
- Modalidad: Intercambio de paquetes

❖ **22/11/2016**

- Involucrado: Andrés Álvaro S. R (peruano)
- Cargamento: Cuarenta y ocho aves silvestres (paso área de embarque)
- Inconveniente: El contacto a quien debía entregárselas nunca apareció. Abandono las aves en baños del terminal

❖ **12/12/2016**

- Involucrados: Andrés Álvaro S. R (peruano), Vega Huayhuameza R.(burrier), López Barahona (español quien viajaría con las aves)
- Modalidad: Intercambio de paquetes
- Cargamento: veinticinco aves (el burrier logro pasar por escáner)
- Destino: España
- Monto a recibir el burrier: Andrés A.S.R., pagó S/300

- Intervención: Aeropuerto Internacional Jorge chaves
- Proceso: terminación anticipada.
- Sentencia: 3 años y 4 meses, suspendida en 2 años

Según Hidalgo et al. (2019, 14 de noviembre), este caso sería una muestra de las limitaciones que presentaría el Estado, para contener este tipo de delitos y en el que además estarían involucrados funcionarios públicos, empresarios y hasta organizaciones criminales de nivel internacional. Además, el autor afirma que organismos reguladores y de control como OSINFOR, SERFOR y el Servicio de áreas naturales protegidas (SERNANP), no se estarían dando abasto para controlar el manejo formal de fauna silvestre del país, por lo que estarían dejando muchas brechas que darían cabida y hasta favorecerían el tráfico ilegal de especies en Perú.

De todo lo visto hasta ahora se puede concluir algunos puntos importantes como la constancia con la que operan, las modalidades bastante similares a la una organización criminal con una estructura en forma de red, encontrándose el líder conectado mediante las personas claves en cada país. También, la utilización de métodos conocidos como los burriers, la finalidad lucrativa de cada uno de los intervinientes en cada operación, y la deficiente normativa para tratar este delito dado que en todos los casos los imputados se acogen a la terminación anticipada, recibiendo penas leves las cuales no exceden los 2 o 3 años y que además suelen ser penas suspendidas, es decir llevadas en libertad.

Adicionalmente se les asigna el pago de una reparación civil que, en contrapeso con las ganancias obtenidas por la comisión del delito, el pago de la reparación no suele ser muy significativa para ellos.

3.2.5. Delitos asociados al delito de tráfico ilegal de especies

Usualmente, a estos delitos suelen atribuírsele la comisión de una serie de ilícitos penales más, los cuales son maniobrados por los traficantes para lograr tanto la comisión del crimen como su ocultamiento y así conseguir que este pase desapercibido.

Para empezar, uno de los delitos que suele atribuírsele es el de lavado de activos. Esto suele darse tanto después de la etapa de venta final como durante la mayoría de las etapas del proceso del tráfico ilegal de especies, como, por ejemplo, la caza, el transporte, entre otros. Para poder movilizar y ocultar las ganancias, suelen adquirir artículos de mucho valor como joyas, vehículos de lujo, propiedades, e incluso suelen crear empresas fantasmas para poder trasferir fácilmente las ganancias entre los miembros de su organización. Así también, otro de los delitos

atribuibles es la corrupción de funcionarios, en lo que suelen estar involucrados, fiscales, personal migratorio, aduanero, guardias forestales, jueces, entre otros, tanto en el país de origen como de destino (Grupo de acción financiera internacional [GAFI], 2020).

Así mismo, el autor Romero (2019), hace mención, a la existencia de redes criminales organizadas, partícipes de la comisión de estos hechos delictivos, quienes estarían siendo los responsables de perpetrar ilícitos penales como el blanqueo de capitales (lavado de dinero), corrupción a funcionarios, violencia y fraude. Además de estar utilizando las ganancias para promover delitos de narcotráfico y terrorismo.

Ahora bien, las opiniones de ambos autores nos permitieron determinar una de las características comunes que caracteriza a la criminalidad organizada y al cual este delito está asociado, que es la comisión de crímenes, los cuales se encontrarían facilitando el logro de sus objetivos. A los delitos ya mencionados por los autores, se les podría sumar los delitos de extracción y depredación de especies regulados en el 308-B y 308-C del código penal, así como también el delito de tala ilegal y el de invasión de áreas naturales protegidas, contemplados dentro del marco normativo peruano.

3.3. Fundamentos para la incorporación de los delitos de tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies acuáticas en la ley 30077

El análisis de los diversos apartados vistos hasta ahora, han permitido el establecimiento de diversos fundamentos jurídicos que lleven a justificar la inclusión de los artículos 308 y 308-A, en el art.3 de la ley 30077. Estos son los siguientes:

A) La presencia de criterios y características propias de una organización criminal

Se identificó a lo largo de la investigación, que el delito en mención presenta varias de las características atribuibles a una organización criminal y que la Ley 30077 toma en cuenta al momento de considerar un delito dentro de sus alcances investigativos, de sanción y juzgamiento. La primera, es la presencia de tres a más partícipes en la comisión del crimen. Entre estos se encuentran los extractores o cazadores, los encargados de almacenar a los animales y prepararlos para el transporte, luego están los transportistas, los intermediarios y los comercializadores directos. Cada uno con roles y funciones importantes para la ejecución del delito.

Segundo, la finalidad lucrativa del delito. El delito les brinda sumas realmente cuantiosas de dinero por la venta de cada ejemplar. Dichas cifras aumentan dependiendo del número de especies y la cantidad de ventas pactadas al año. Tercero, la estabilidad y

permanencia en el tiempo. La débil normativa del delito y las fallas en los sistemas de control y vigilancia han llevado a facilitarles la ejecución del crimen ocasionando, su posicionamiento de forma estable y constante a lo largo de los años. Y cuarto, la comisión de diversos crímenes asociados. Estos han ayudado a los traficantes a la consumación y ocultamiento del crimen. Algunos de los delitos atribuidos son el de blanqueo de capitales, fraude, corrupción de funcionarios, depredación y extracción de especies, entre otros.

B) La falta de una correcta regulación normativa en el sistema penal peruano

La actual regulación normativa y la débil sanción penal aplicable a los delitos contra las especies silvestres ocasiona que la mayoría de denuncias concluyan mediante procesos rápidos como la terminación anticipada, impidiendo dar cabida a mayores investigaciones como las preliminares y preparatorias. Con ello los fiscales pierden la oportunidad de dar con todos los agentes involucrados en la comisión del delito y dar con indicios que los lleven a tener la certeza de encontrarse frente a movimientos de una organización criminal.

Así también, cabe mencionar que considerar el termino crimen organizado solamente como un agravante del delito dentro de la actual normativa penal, no soluciona el problema, dado que muchas de las instituciones encargadas de los delitos cometidos por organizaciones criminales solo pueden actuar ante aquellos que se encuentran contemplados explícitamente en la Ley 30077, de lo contrario no pueden intervenir.

C) La afectación a derechos fundamentales

El tipo de delitos, son los causantes no solo de atacar contra la biodiversidad y el medio ambiente sino también de afectar derechos fundamentales de todo ser humano como a la salud y la vida. Esto se debe a que la comisión de estos delitos ha venido siendo la causa de transmisión de una serie de enfermedades zoonóticas en el mundo provocando alteraciones a la salud de las personas y llevándolas en muchas ocasiones a causarles la muerte. El más claro ejemplo actual de enfermedad por zoonosis en el mundo es la pandemia vivida por covid-19 en el 2020, de acuerdo a información recogida de USAID.

Finalmente, la propuesta de estos tres fundamentos pretende ayudar a justificar la inclusión de los delitos contra las especies silvestres (art.308 y 308-A), en la ley N°30077, art.3, donde se encuentran enlistados los delitos a tratar dentro de los alcances de esta ley.

Conclusiones

El delito de tráfico ilegal de flora, fauna silvestre y especies marinas, ocasiona una serie de impactos negativos en la biodiversidad de los grupos naturales de especies (animales y plantas) que habitan en el medio ambiente. Entre los daños ocasionados se encuentra, la alteración genética, la reducción del índice poblacional, la extinción de animales y plantas, alteración de los ecosistemas por desaparición de especímenes con funciones claves para su correcto funcionamiento y la introducción de especies invasoras. A su vez, el delito vulnera derechos fundamentales de las personas como el derecho a gozar de un medio ambiente saludable, el derecho a la salud y a la vida, dado que la continua practica de este ilícito penal viene provocando la trasmisión de una serie de enfermedades zoonóticas causantes de la muerte de miles de personas alrededor del mundo.

Este delito se encuentra intrínsecamente relacionado con el crimen organizado, dado que presenta una serie de características propias que identifican el actuar, funcionamiento y fines de las organizaciones criminales, como el fin lucrativo, la intervención de más de 3 personas, la continuidad y constancia en el tiempo, la distribución de roles, entre otras. En relación a la forma de organización, el tipo estructural más utilizado es el de red criminal, dado que el actuar del líder suele darse a través de la intervención de las personas claves para lograr la consumación del delito.

Los fundamentos considerados en la presente investigación para la incorporación de los artículos 308 y 308-A del CP en la ley n°30077 fueron dos, el primero es la presencia de características propias de una organización criminal y el segundo, la afectación del delito a derechos fundamentales a la salud y la vida. Los cuales podrán servir de base para una apropiada configuración del tipo penal, así como para una adecuada protección y conservación de la biodiversidad como parte de uno de los recursos naturales del país.

Recomendaciones

Se recomienda que los organismos reguladores encargados de la protección de las especies silvestres emitan informes detallados sobre del impacto que se genera con la comisión de este delito en la salud pública, de tal manera que la política criminal pueda acogerlos dentro de la estructura de una organización criminal; así, con las penas que se establezcan, se reducirá la comisión de este delito y se generara una mejor conciencia ciudadana ambiental en la que se mitigue la demanda por especies silvestres en el Perú.

Referencias

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], (2021). *El ABC del tráfico ilícito de vida silvestre. Proyecto prevenir de USAID*. <https://tinyurl.com/2m7yxp2p>
- Anicama et al. (2021) *Propuesta de innovación de la actividad administrativa de fiscalización orientada a mejorar la competitividad del país - El caso del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR* [Tesis de Maestría, Universidad ESAN]. <https://tinyurl.com/2p872rzf>
- Armas, N. (2021). *Propuesta de medidas ambientales y administrativas para preservar la pesca artesanal de especies vulnerables dentro del ecosistema marino peruano* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tinyurl.com/2jy9nh6r>
- Arpasi, A. (2017). *Control de legalidad de las medidas restrictivas de derechos previamente a la audiencia de prisión preventiva en contra de un detenido en flagrancia* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. <https://x.gd/snq30>
- Bonilla, D. (2019). *Organización social y criminalidad organizada en el norte peruano: el caso de Florencia de Mora, Trujillo* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://is.gd/CRT9TU>
- Canelo, E. (2021). *Condiciones institucionales para responder al tráfico ilegal de la fauna silvestre procedente de la Amazonía peruana: el caso de Loreto* [Trabajo académico de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21885>
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (mayo del 2001). <https://tinyurl.com/2g4qwr18>
- Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballena y su protocolo. (2 de diciembre de 1946). <https://tinyurl.com/2f3qh4s9>
- De Luis García E. (2018). El medio ambiente sano: la consolidación de un derecho. *Revista Boliviana de derecho*; (25) pp.550-569. <https://tinyurl.com/2htawxaw>

- German & Ríos (2018). Impacto ambiental del tráfico ilegal de animales silvestres en Iquitos, Perú. *Revista ECI Perú*, 15(1), pp.1-13. <https://tinyurl.com/2q6goyqf>
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2020). Lavado de activos y comercio ilegal de vida silvestre. <https://x.gd/S3GXn>
- Gutiérrez, Y. (2021). *El tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre y su relación con el crimen organizado en el Distrito del Cercado de Lima, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. <https://x.gd/baXzy>
- Hernández (2022). *Prisión preventiva en el tráfico y comercio ilegal de especies de fauna en peligro de extinción, análisis propositivo*. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del estado de Morelos] <https://tinyurl.com/2dw74o2k>
- Hidalgo et al. (2019, 14 de noviembre). Perú: el voraz negocio de los traficantes de animales. *Ojo Público*. <https://x.gd/GpTSP>
- Instituto del Mar del Perú. (2022, 6 de noviembre). *Catálogo Digital de la Biodiversidad Acuática del Perú*. Ministerio de Producción. <https://biodiversidadacuatica.imarpe.gob.pe/>
- Ipenza C. & Queirolo F. (2021). Presentación del informe del Proyecto prevenir de USAID: Incorporación de los delitos de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre a la Ley contra el crimen organizado [Webinar]. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). <https://tinyurl.com/2kxxm7yk>
- Jeffries B. (2020). La pérdida de la naturaleza y el surgimiento de las pandemias. Protegiendo la salud humana y planetaria. *WWF Italia*. <https://tinyurl.com/2mwf3ruh>
- Ley N.º25977, Ley general de pesca. (21 de diciembre de 1992). <https://is.gd/q7132Y>
- Ley N.º27460, Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura. (21 de mayo del 2001). <https://tinyurl.com/2oqjkj7j>
- Ley N.º29763, Ley forestal y de fauna silvestre y sus reglamentos. (diciembre del 2015). <https://tinyurl.com/2lt2nwbq>
- Ley N.º30077, Ley contra el crimen organizado. (20 de agosto del 2013). <https://tinyurl.com/ybaaq6bh>

- López, J. (2019). Criminalidad organizada y Terrorismo. Formas Criminales Paradigmáticas. *Vlex*. <http://vlex.com/source/criminalidad-organizada-terrorismo-23794>
- Marrero, I. (2017). Nuevas dinámicas en las relaciones entre crimen organizado y grupos terroristas. *Revista Española de Derecho Internacional*, 69(2), 145-169. <https://tinyurl.com/2mw65zor>
- Ministerio de Comercio exterior y turismo. (2022). Manual de buenas prácticas de gestión de servicio turístico para la actividad de observación de fauna marina. 1ºed. <https://x.gd/MUmk1>
- Ministerio del Ambiente. (2018). Listado de especies de Fauna Silvestre CITES-Perú. Dirección General de Diversidad Biológica. <https://is.gd/E8xH2n>
- Observatorio Nacional de política criminal [INDAGA] (2021), El tráfico de vida silvestre en la Amazonía. Amenazas a la flora y fauna en la selva del Perú. 1ºed. <https://x.gd/HGZIf>
- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre. (2020). Fauna silvestre en el Perú-Procesos de Supervisión, fiscalización y normativa. 1ºed. <https://tinyurl.com/2zmlm5ex>
- Ortiz Millán, G. (2020). Pandemias, zoonosis y comercio de animales silvestres. *Revista de Bioética y Derecho*, (50), pp.19-35. <https://tinyurl.com/2fzvxnw>
- Ramos, M. (2020). *Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado, en el distrito fiscal de Lambayeque* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://tinyurl.com/2jbahnmx>
- Rivera, C. & Flores, L. (2020). *Propuesta de mejoras en las investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad, periodo analizado 2017-2019* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tinyurl.com/2f5swks6>
- Romero C. (2019). El tráfico de especies: un punto ciego de la seguridad en las cadenas de suministro [Tesis de licenciatura, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://x.gd/V0YTM>
- Scheller, A. & Lugo, E. (2019). Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana. *Revista Nuevo Foro Penal*, 15(92), 276-310. <https://tinyurl.com/2ldag9xy>

- Servicio nacional forestal y de fauna silvestre (2016). Tráfico ilegal de primates en Perú. [Infografía] <https://x.gd/dkA03>
- Servicio nacional forestal y de fauna silvestre (2018). Tráfico ilegal de aves en el Perú [Infografía]. <https://x.gd/jDHjo>
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. (2017). Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú 2017-2027 y su Plan de acción 2017-2022. 1°ed. <https://tinyurl.com/2nx33y8w>
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. (2018). La ruta para investigar la biodiversidad de flora y fauna silvestre fuera de áreas naturales protegidas. Guía Práctica. 3°ed. <https://tinyurl.com/2fqg4v28>
- Wildlife Conservation Society [WCS] (2018). Rutas de tráfico de fauna silvestre: zonas de extracción, tránsito y venta de fauna silvestre en Perú. <https://x.gd/ulgM3>
- Zapata, M. (2020) Alcances generales del tráfico ilegal de fauna silvestre y su protección desde el derecho penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. (128), 128-139
- Zari L. (2019). Investigación de denuncias presentadas a las fiscalías especializadas en materia ambiental por tráfico de fauna silvestre en el Perú. *Revista Xilema*, 29(1). Pp.88-96 <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/xiu/article/view/1354>
- Zurita, A. (2017). *El delito de organización criminal: fundamentos de responsabilidad y sanciones jurídicas* [Tesis de doctorado, Universidad de Sevilla]. <https://tinyurl.com/2g7cjr6f>